



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer, Tuluá, 05 de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1739

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2019-00307-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SANDRA MILENA PUERTAS OCAMPO

DEMANDADAS: MARÍA GIRLEZA ACEVEDO y NAYIBE ADRIANA GONZÁLEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

La apoderada demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-32218 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, y teniendo en cuenta que el avalúo aprobado es de este año, se torna procedente.

Para tal efecto el despacho tendrá en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en su Acuerdo PCSJA20-11632 30/09/202; puntualmente sobre la forma de realizar las audiencias de remate, que dice:

"Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."

Es por lo anterior que este operador de justicia, teniendo, este mecanismo alternativo, fijará fecha y hora para llevar a cabo la solicitada audiencia, coordinando con la oficina de Apoyo Judicial Tuluá, para la recepción de los **SOBRE SELLADOS** de las personas interesadas en hacer postura, para que sean entregados en esta dependencia con la finalidad de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, siempre y cuando a la fecha de la audiencia el Consejo Superior de la Judicatura, no haya implementado la subasta por medios electrónicos.

Sin más consideraciones el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **martes, dieciséis (16)** del mes de **Febrero** de **2021**, para llevar a cabo la audiencia de remate bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **384-32218**, de propiedad de la señora **MARÍA GIRLEZA ACEVEDO**.

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración mínima de una hora y la base de esta será del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del dicho avalúo.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

ADVIÉRTASELE a quien resulte favorecido con el remate que solamente se le reconocerá el valor que cancele por concepto de impuestos causados a la fecha del remate.

TERCERO: La recepción de los **SOBRE SELLADOS** de las personas interesadas en hacer postura, se hará en la oficina de apoyo judicial, para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; si el Consejo Superior de la Judicatura, no ha dispuesto otro mecanismo, para este tipo de diligencias.

CUARTO: Para efectos de aviso y publicación, **TÉNGASE** en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, advirtiéndose que la publicación ha de hacerse por uno de los siguientes periódicos y/o diarios: EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL DIARIO DE OCCIDENTE y que la parte resolutive de esta providencia debe ser publicada en su totalidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

